



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Ushuaia, 16 MAR 2020

**VISTO:** las medidas sanitarias asumidas por el Gobierno Provincial, el Superior Tribunal de Justicia Provincial y la Legislatura Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta la situación sanitaria vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19 (Coronavirus), los distintos Poderes del Estado Provincial han emitido sendos actos administrativos, a fin de implementar en el ámbito local las medidas sanitarias que se encuentran en consonancia con las que fueran anunciadas por el Gobierno Nacional.

Que en la misma línea a los antecedentes mencionados, las Municipalidades Provinciales hicieron lo propio dictando medidas preventivas.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros considera acertados los recaudos plasmados en los antecedentes hasta aquí enumerados, resultando necesario emitir la presente con el fin de extremar las medidas que permitan evitar la propagación y el contagio del aludido virus a los trabajadores y familias que integran el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y de esa forma al resto de la sociedad.

Que en consecuencia, resulta prudente establecer un período de “Feria Administrativa Extraordinaria”, entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive, el que podrá extenderse si las necesidades así lo ameritan.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Que mientras dure el período de FERIA se suspenden la totalidad de los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (investigaciones especiales, sumarios administrativos, auditorías, etc.), resultando propicio aclarar que aquellos procedimientos que normativamente se encuentran sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente mediante control posterior.

Que por lo expuesto, se otorga licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a todos los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, mientras dure el período de FERIA Extraordinario, resultando necesario establecer guardias pasivas para todo el personal jerárquico de este Órgano de Control.

Que siguiendo las indicaciones impartidas por la Organización Mundial de la Salud respecto a las medidas tendientes a evitar la propagación del virus que tiene en vilo a la humanidad, se exhorta a los agentes del Tribunal de Cuentas a permanecer en sus casas, limitando al mínimo todo contacto social, acatando recaudos y recomendaciones que provengan de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, ante la ausencia del señor Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO, según lo establecido en la Resolución Plenaria N° 41/2020.

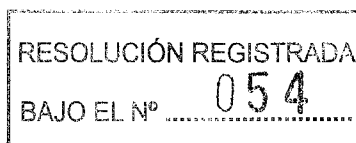
Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1, 26, 27 ss y ccdds. de la Ley provincial 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer FERIA Administrativa Extraordinaria entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que mientras dure la FERIA Administrativa Extraordinaria, establecida en el artículo primero, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo saber que aquellos procedimientos sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente a través del control posterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Reconocer una licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a todos los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, mientras dure el período fijado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que el personal jerárquico deberá cumplir guardias pasivas, mientras dure el período fijado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5º.-** Requerir a todo el personal del Tribunal de Cuentas que implemente las medidas tendientes a evitar la propagación del virus denominado COVID-19 (Coronavirus), limitando al mínimo todo contacto social, acatando los recaudos y recomendaciones que provengan de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

**ARTÍCULO 6º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a las Secretarías Legal y Contable, al Área de Informática y Telecomunicaciones, a quien se le encomienda publicar el contenido de la presente en la página web del organismo para su amplia difusión, como así también que se remita a cada uno de los agentes a través del correo

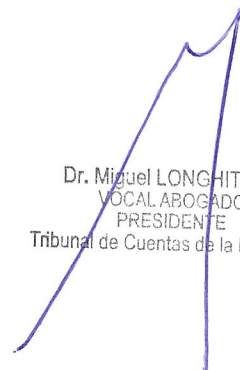
institucional, a la Dirección de Administración, y a los Organismos sujetos a control, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 054 /2020.**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia